

RAD. 10-2013-00852-00

AUTO No. 4619.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 08 julio de 2016.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

SE PONE EN CONOCIMIENTO el reporte de depósitos del banco agrario.

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito (\$8.463.072) fl. 76 a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado **FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1144.033.702 y T.P. No. 233498 del C.S.J.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Agregar para que obre y conste en el cuaderno No. 02 el oficio de embargo 901 recibido por FOPEP

Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 DE JULIO DE 2016
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Agraria
Ana Quintero Beltrán
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00541 00

AUTO No. 4618

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que el despacho requirió a la parte actora mediante auto del 27 de julio de 2.015 (fol. 88 C.1) con el fin de que aclarara la liquidación de crédito presenta, toda vez que los valores liquidados no correspondían al aludido en el mandamiento de pago y en atención a esto la parte demandante allega nueva liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago, el despacho dispone **APARTARSE** de los efectos del auto del 28 de octubre de 2.014 y del traslado 120 del 30 de octubre de 2.014, en consecuencia **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Ejecutoriado el presente auto **volver a despacho** para resolver sobre lo pertinente.

2.- **ACEPTESE** la autorización entregada por la parte actora a la señora **GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.345 352 para que **RETIRE Y COBRE LOS OFICIOS DE TÍTULOS JUDICIALES** a nombre de la demandante **MARÍA MARGARIA ZAPATA**.

3.- **POR SECRETARIA** ofíciase al Juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su autorizada GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 66.862.498, de los títulos judiciales constituidos, por la liquidación de costas la suma de **(\$252.660.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$3.134.500,31)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BÉLTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 10-2015-00223-00

AUTO No. 4621

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 08 julio de 2016.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Agregar para que obre y conste el Oficio No. 1265 del 23 de mayo de 2016 del Juzgado 10º Civil Municipal de Cali, Valle.

2. **OFICIAR** al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda la conversión del título que fue consignado por error en la cuenta de ese despacho judicial; y se pongan a disposición de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad. Oficiése y anéxese copia de la petición de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 114 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

SECRETARIA DE EJECUCION
MUNICIPAL
CALLE EMERSON
SANTO DOMINGO DE CALI

RAD. 008 2014 00613 00

AUTO No. 4634

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ROSAURINA RINCON FERRIN** identificada con C.C. 27.123.017 de Barbacoas Nariño y T.P. 170.120 del C.S.J, para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial del demandado **CARLOS YONATHAN MORENO RENTERIA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente **TENER** como dependiente judicial a **ADRIANA ANDREA MUÑOZ SOLARTE**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

3.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1068 del 02 de junio de 2.015 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, en consecuencia, POR SECRETARIA oficiase al Juzgado OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderado judicial Doctor, **HENRY MARTÍNEZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.785.981 y T.P. 95128 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, por la liquidación de costas la suma de **(\$169.906.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$5.070.000,00)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 005 2013 00029 00

AUTO No. 4635

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por la parte demandada por el valor de \$7.000, Lo anterior en cumplimiento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014**, a su turno, **EXPIDASE** por secretaría, las copias solicitadas por la parte ejecutada **PREVIO** el porte de las respectivas expensas

2.- Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 1816 del 27 de octubre de 2.015 (fol. 67 cd. 1) y como quiera que el juzgado de origen ya libró órdenes de pago conforme lo ordeno el auto de terminación por un total de **\$14.260.812** (fol. 86-92 C.1) correspondientes a la sumatoria de la liquidación de crédito y costas, por secretaría **OFÍCIESE** al Juzgado QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandada **ADRIANA SÁNCHEZ SOTO** identificada con cedula de ciudadanía No 29.940.046 , los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia que le hayan sido descontados a la mencionada demandada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

3.- AGREGAR a los autos los escritos de dependencia judicial allegado por la parte actora en el año 2.014 e ingresados por la secretaría a despacho en mayo de 2.016, a los mismos no se les dará trámite como quiera que el presente proceso se encuentra terminado.

4.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 07-2012-00228-00

AUTO No. 4323

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 08 julio de 2016.

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado;

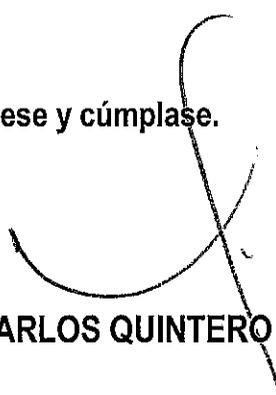
RESUELVE:

1. Agréguese para que obre y conste en escrito allegado por el Dr. MANUEL LATORRE NARVAEZ.

2. En atención a la solicitud de la coejecutada LAURA CECILIA VILLOTA ALVARADO, **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** conforme a lo dispuesto en el auto No. 292 del 04 de marzo de 2016 (Fl. 145), esto es, que el excedente de los descuentos realizados le sean entregados, al igual que los que en adelante se lleguen a efectuar.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 114 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

*Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
Año 2016*

RAD. 08-2010-00320-00

AUTO No. 4643.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2016.

En virtud a que en el literal "c" del numeral 4º del auto que antecede No. 4396 del 30 de junio de 2016 (Fl. 108), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, en consecuencia el referido literal quedará así:

"c) ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro, que pesa sobre el vehículo de placas **COL 035** de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, de propiedad del referido demandado, únicamente para que surta efectos jurídicos de la dación en pago celebrada. **Por secretaría librese el oficio respectivo para ser entregados a la parte demandante...**".

En lo demás la providencia queda incólume.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 114 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 12 DE JULIO DE 2016.

SECRETARIA

[Faint circular stamp of the court]

RAD. 02-2011-00839-00

AUTO No. 4644

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 08 julio de 2016.

Visto el escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. Agregar para que obre y conste la información suministrada por la apoderada de la parte demandante "NUEVOS DATOS PARA NOTIFICACIÓN".

2. ABSTENERSE POR AHORA DE DAR TRAMITE A LA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS, dado el reporte de títulos del depósitos del banco agrario que se **PONE EN CONOCIMIENTO** para los fines consiguientes, que deja ver que en no obran dineros en las arcas de los Juzgados 2º Civil Municipal y 2º. De Ejecución de Sentencias Civiles de Cali, Valle.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
12 de Julio de 2016

RAD. 008 2015 00463 00

AUTO No. 4642

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

2.- AGREGAR en el cuaderno de medidas cautelares para que obren y consten las comunicaciones bancarias allegadas. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

114

RAD. 011 2014 00971 00

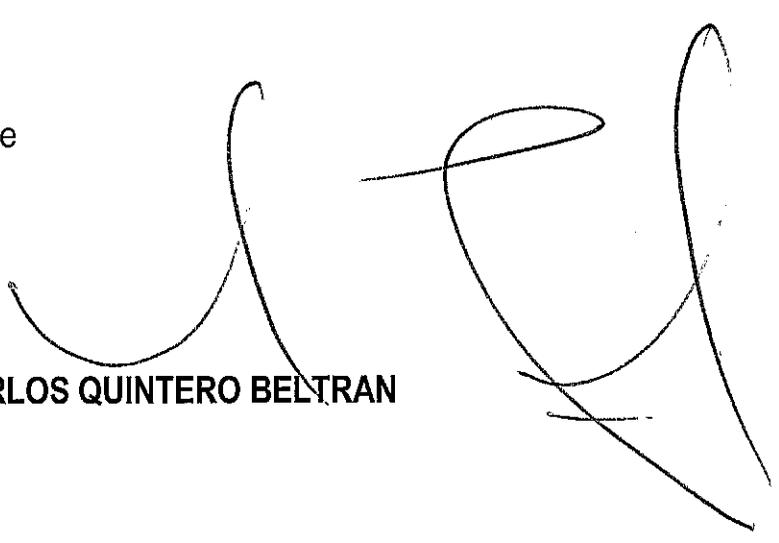
AUTO No. 4640

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,



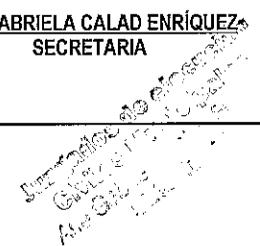
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA



RAD. 004 2012 00460 00

AUTO No. 4641

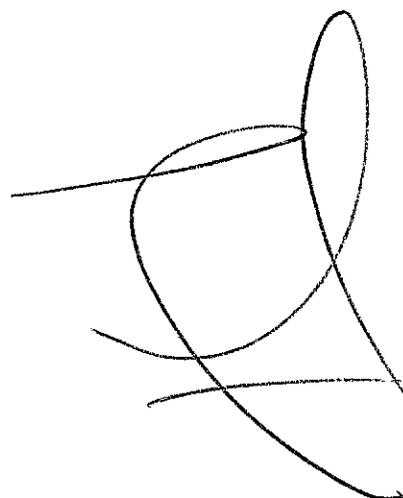
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- En atención al memorial que antecede, l despacho se **ABSTIENE** por ahora de dar trámite a la liquidación de crédito presentada por la doctora LUZ STELLA TIANA GÓMEZ toda vez que no ha dado cumplimiento a lo indicado en el auto 2519 de data 25 de abril de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación
Cali
12 de Julio de 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 029 2014 00114 00

AUTO No. 4643

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

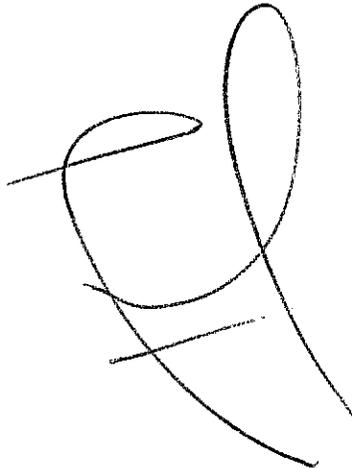
1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (SUBROGARARIO PARCIAL FNG), el 26 de abril de 2.016.

2.- AGREGAR el cuaderno de medidas cautelares para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No.02-601 del 18 de abril de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora, así mismo **GLOSAR** la comunicación procedente de la DIAN. Póngase en conocimiento de la parte actora por los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA



RAD. 022 2010 00663 00

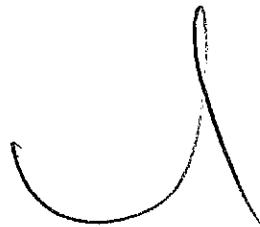
AUTO No. 4639

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

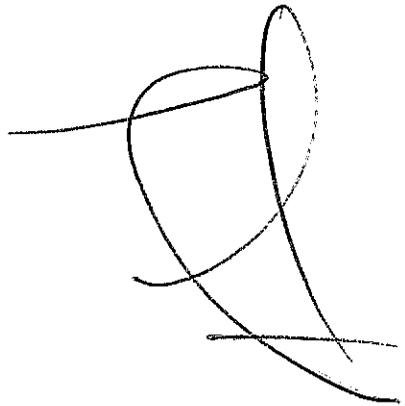
Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- RECONOCER personería amplia y suficiente a al abogado **SIRLVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ** identificado con C.C. 94.449.307 y L.T. 7459 del C.S.J, para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA



RAD. 011 2009 01047 00

AUTO No. 4633

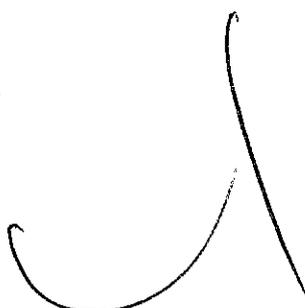
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **JORGE HUMBERTO ARROYAVE DORADO**.

.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DORIS CASTRO VALLEJO** identificada con C.C. 31.294.426 y T.P. 24.857 del C.S.J, para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Cali - Cauca
12 de Julio de 2016

RAD. 032 2013 00461 00

AUTO No. 4632

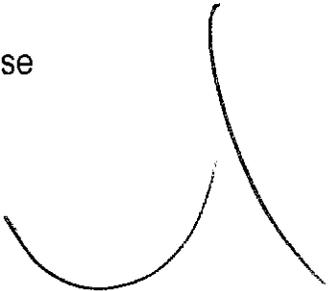
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.-**EN ATENCION** al memorial de renuncia al poder, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

POR SECRETARÍA ordénese las copias simples del expediente, las cuales fueron solicitadas por el Administrador y Representante Legal del Centro Comercial Superoutlet LA 80, **PREVIO** el porte del arancel judicial y las expensas respectivas.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali - Cauca
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 017 2015 00182 00

AUTO No. 4645

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se ordene el decomiso y secuestro del vehículo de placas **DDZ-045**, el despacho **NO ACCEDE** a la misma como quiera que la medida de embargo del vehículo en mención decretada en el presente proceso se dejó sin vigencia según comunicación procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, visible a folio 23 del presente cuaderno, así mismo, en el Certificado de Tradición del vehículo de placas **DDZ 045** se evidencia que el mismo se encuentra embargado por el juzgado Octavo Civil Municipal.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RECORRIDO
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SANTO DOMINGO DE CALI

RAD. 017 2015 00182 00

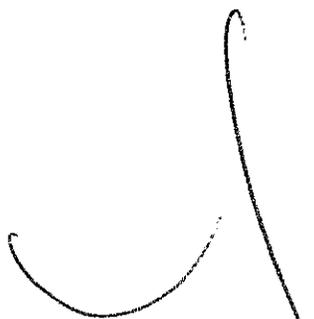
AUTO No. 4644

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

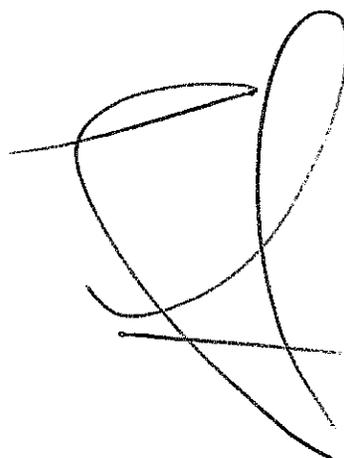
Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **12 DE JULIO DE 2.016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RECIBIDO
SECRETARIA
12 DE JULIO DE 2016
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAD. 008 2012 00782 00

AUTO No. 4636

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

EN ATENCIÓN a la petición de requerir al CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL PISO 8 a fin de que explique las razones por las cuales no hay depósitos judiciales a favor del despacho correspondientes a la medida decretada en el presente proceso, comunicada mediante oficio No. 571 del 26 de febrero de 2.013 (fol.7 C.2), se le hace saber a la parte actora que el límite de dicha medida fue de \$1.000.000.00 M/CTE y a su vez se le **pone en conocimiento** los depósitos judiciales por concepto de descuentos realizados al demandado como consecuencia de la medida en mención, lo cual supera el límite ordenado, Por lo anterior el despacho se abstiene de requerir al CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL PISO 8 por las razones expuestas.

.- **TENER** como dependiente judicial a **YESENIA GUTIERREZ ERAZO**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00943 00

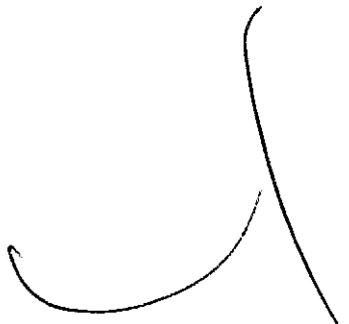
AUTO No. 4626

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

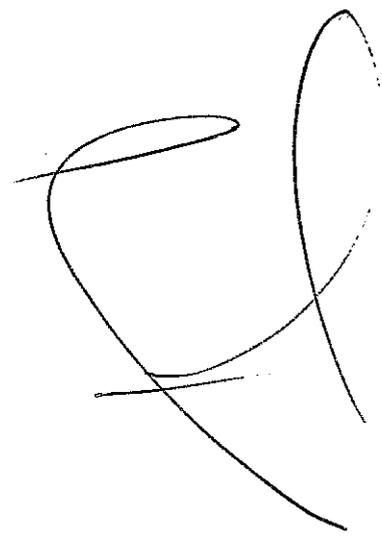
Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

Como quiera la parte actora allega nueva liquidación de crédito actualizada conforme al mandamiento de pago, el despacho dispone, **APARTARSE** de los efectos del numeral segundo del auto del 04 de abril de 2.014 y del traslado 032 del 25 de abril 2.014, en consecuencia **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Ejecutoriado el presente auto, **volver a despacho** para resolver sobre lo pertinente.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 009 2015 00100 00

AUTO No. 4625

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

En atención al escrito que antecede, **ESTESE** a lo resuelto por el despacho en el numeral segundo del auto 2102 del 06 de abril de 2.016 (fol. 43 C.1).

POR SECRETARÍA correrle traslado **de manera inmediata** a la liquidación de costas visible a folio 44 del presente cuaderno

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Año 2016

RAD. 032 2014 00683 00

AUTO No. 4638

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO CAJA SOCIAL mediante el cual informa que se ejecutó la orden de embargo al demandado SIGILFREDO SEGUNDO BLANCO. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00683 00

AUTO No. 4637

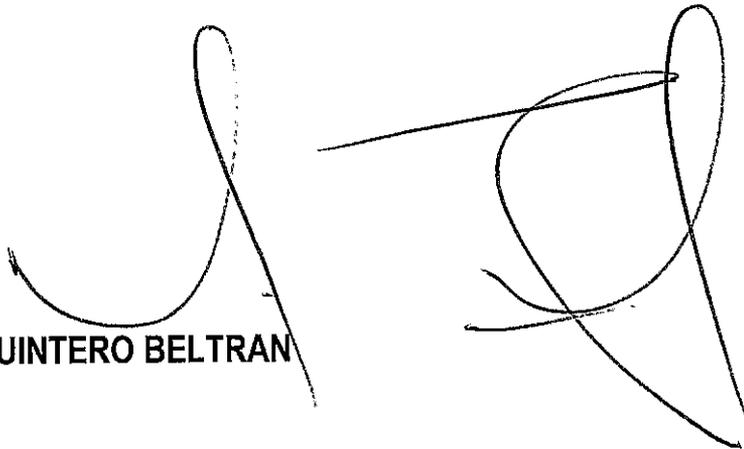
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, **ACEPTASE** la autorización entregada al señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.241.681, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 009 2010 00159 00

AUTO No. 4631

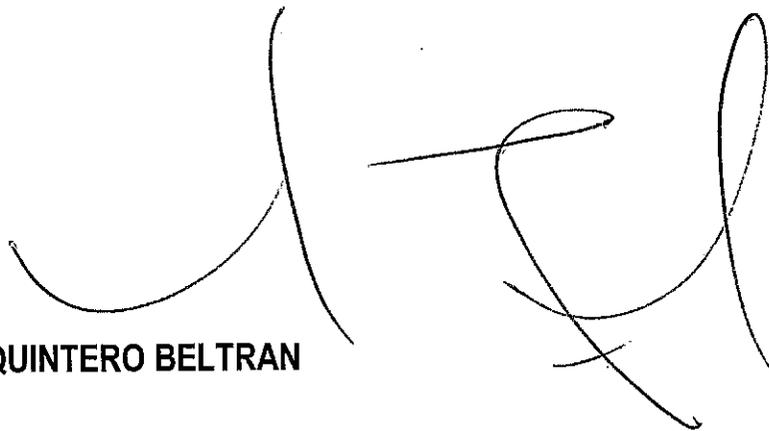
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **ALFONSO ENDO OREJUELA**, identificado con C.C.14.443.550 y T.P. 39.857 del C.S.J.

.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA VICTORIA PIZARRO RAMÍREZ** identificada con C.C. 31.260.432 y T.P. 98616 D-1 del C.S.J, para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 009 2009 00995 00

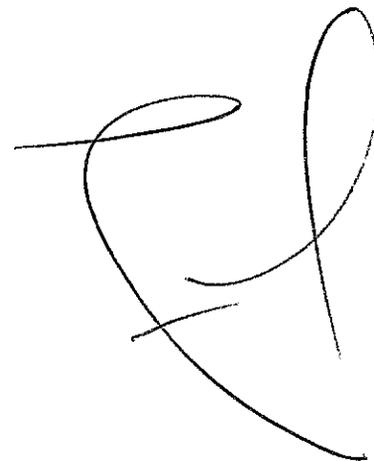
AUTO No. 4630

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, solicita deja sin efecto el oficio No. 3759 del 23 de noviembre de 2012 proferido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 009 2009 00995 00

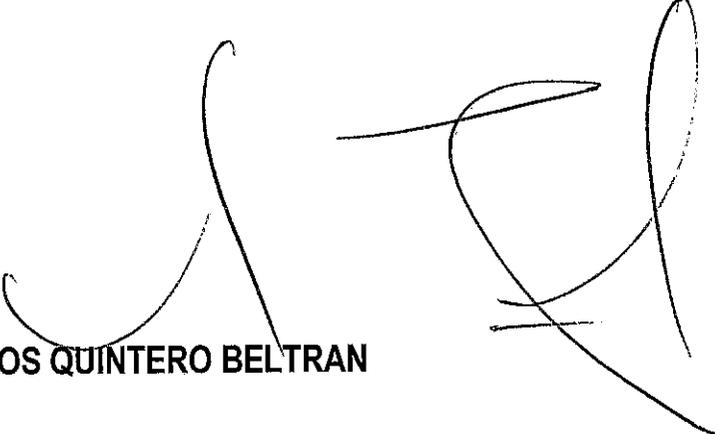
AUTO No. 4629

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil - Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00161 00

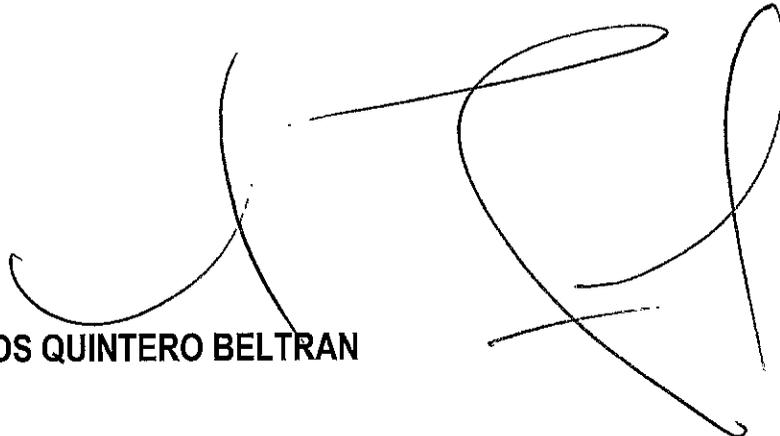
AUTO No. 4628

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1277 del 07 de abril de 2.015, sin diligenciar, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civil Municipal**
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 006 2015 00161 00

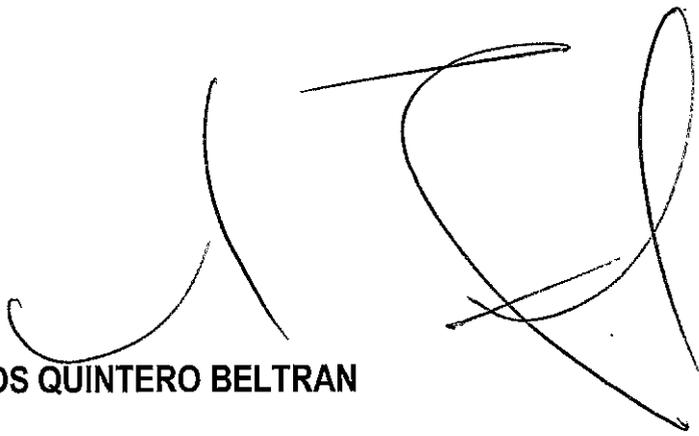
AUTO No. 4627

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 02-2007-00325-00

AUTO No. 4620.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 08 julio de 2016.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

Agregar para que obre y conste el Oficio No. 1499 del 05 de mayo de 2016 del Juzgado 2º Civil Municipal de Cali, Valle.

SE PONE EN CONOCIMIENTO el reporte de depósitos del banco agrario, que deja ver que en no obran dineros en las arcas de los Juzgados 2º Civil Municipal, 7º Civil Municipal y 2º. De Ejecución de Sentencias Civiles de Cali, Valle.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 114 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 12 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

Municipios de ejecución
Cali, 12 de Julio de 2016
Ana Gabriela Enriquez
SECRETARIA

RAD. 12-2010-00614-00

AUTO No. 4622

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 08 julio de 2016.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

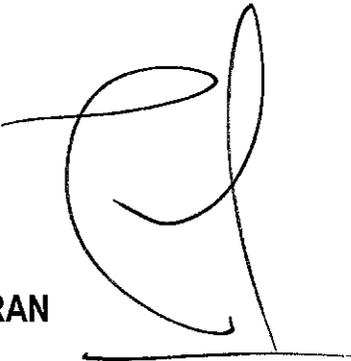
RESUELVE:

SE PONE EN CONOCIMIENTO el reporte de depósitos del banco agrario.

Por secretaría, área de depósitos judiciales, **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** conforme a lo dispuesto en el auto No. 6065 del 13 de noviembre de 2015 (Fl. 141), teniendo en cuenta el oficio No. 2186 de folios 144 y s.s, a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogada **LUZ MILENA TORRES BANGUERA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.388.389 y T.P. No. 61418 del C.S.J.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

**Juzgado en ejecución
Civil Municipal
Ana Carolina Torres Banguera
Secretaria**

RAD. 026 2013 00926 00

AUTO No. 4624

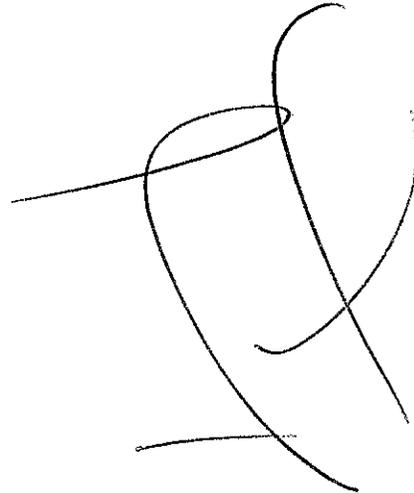
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado en ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 012 2015 01368 00

AUTO No. 4646

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no se da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fol. 4 C.1), por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAPIO ORIENTE AM	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$3.000.000	\$64.333			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$3.000.000	\$65.368			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$3.000.000	\$65.368			Feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$3.000.000	\$65.368			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$3.000.000	\$67.901			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$3.000.000	\$67.901			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$3.000.000	\$67.901			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$3.000.000	\$464.139		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$3.000.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$464.139
TOTAL OBLIGACION	\$3.464.139

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$3.464.139 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **12 DE JULIO DE 2.016**

ANA GABRIELA CALAD-ENRIQUEZ
SECRETARIA

Los días de ejecución de los mandamientos Civiles, Mad Emira
SECRETARIA

RAD. 027 2012 00084 00

AUTO No. 4648

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 006 2014 00140 00

AUTO No. 4647

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

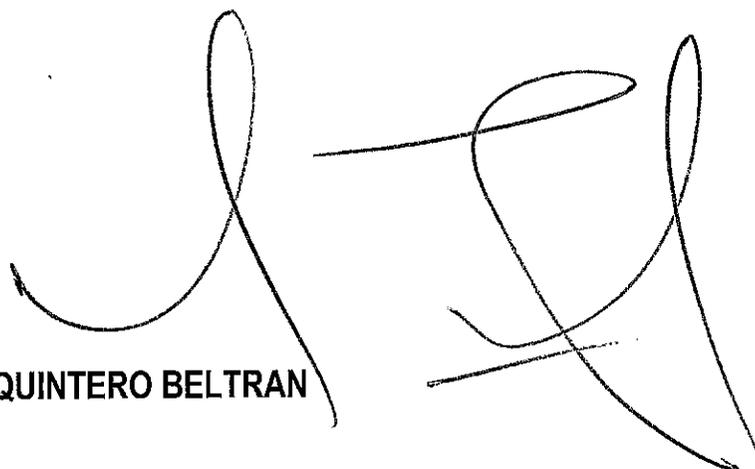
RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- - EN ATENCION a la solicitud precedente, **ACEPTASE** la autorización entregada por la parte actora **ADRÉS MEJIA CADAVID**, Depositario Provisional y Representante Legal de la Sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL** al abogado **EIBER ALEXIS HERRERA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.702.543, para que reclame y cobre los títulos judiciales que se encuentran por cuanta del presente proceso.

3.- AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Calle 100 No. 100-100
Santiago de Cali
Secretaría Ana Gabriela Calad Enríquez